

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 9 de Agosto de 1960

Núm 180

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.  
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supremacía, para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Julio de 1935 y disposiciones complementarias, regulando el ejercicio de la caza en la temporada 1960-1961 y oído el Comité Provincial de Caza y Pesca, este Gobierno Civil acordó autorizar la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día veintiuno del actual.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado dándose cuenta de las infracciones que conozcan para la aplicación de las sanciones procedentes.

León, seis de Agosto de 1960.

El Gobernador Civil,

3028 Antonio Alvarez de Rementería

26 del mes actual, a las doce horas, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de Agosto de 1960.—El presidente, Horacio Martín Gutiérrez. 3029

### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que en el Boletín Oficial del Estado número 178, correspondiente al día 26 de Julio próximo pasado, se publica convocatoria de este Servicio para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado en esta provincia, para cubrir cuatro plazas vacantes en el mismo, consignándose en dicha convocatoria las condiciones y requisitos que han de cumplir los aspirantes.

León, 4 de Agosto de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botev. 3020

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
Valdemora

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de 9 de Ene-

ro de 1953, y demás de aplicación, se saca a pública subasta la enajenación, de los bienes calificados como «de propios», de los dos solares que antes fueron local Escuela de niños y casa-vivienda del Maestro, de este Ayuntamiento, para el día 21 de Agosto próximo, a las once horas, en el local Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla unido al expediente.

Valdemora, 30 de Julio de 1960—  
El Alcalde, Cayetano Martínez.  
2992 Núm 969.—49,90 ptas.

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el pago de las obras de abastecimiento de agua a esta villa (1.<sup>a</sup> fase), se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que puedan examinarlo los interesados, y presentar cuantas reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Murias de Paredes, a 30 de Julio de 1960.—El Alcalde, (ilegible).

2943

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 29 de Julio último, acordó fijar el día

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del Plan de aprovechamiento para el año Forestal 1960-61

## GANADO DE GRANJERIA - SUBASTA DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los Pliegos de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953: (Véanse BB. OO. núms. 173, 175, 177 y 179).

1	2	3	4	5	6			7			8			9			10	11	12	
					OTOÑO			INVIERNO			PRIMAVERA			VERANO					Fecha de la subasta	
Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	PERTENENCIA	Superficie aprovechada Has.	Clase de ganado	n.º cabezas			Meses n.º cabezas			Meses n.º cabezas			Meses			TASACION Pts. Cts.	Lugar de la subasta	Mes	Día Mes
185	Las Omañas.....	Las Omañas.....	140	Lanar..... Cabrio.....	169 33	3 3	169 33	3 3	169 33	3 3	169 33	3 3	169 33	3 3	3 3	8.037 00	Casa Concejo .....	Septiembre.	13 11	
186	Idem.....	San Martín.....	130	Lanar..... Cabrio.....	296 25	3 3	296 25	3 3	296 25	3 3	296 25	3 3	305 32	3 3	3 3	12.029 85	Id. ....	Id.	15 11	
190	Páramo del Sil.....	Salientes.....	2.588	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar.....	131 92 58 11	3 3 2 3	131 92 58 11	3 3 2 3	131 92 58 11	3 3 2 3	131 92 58 11	3 3 2 3	131 92 58 11	3 3 2 3	3 3 2 3	16.830 00	Id. ....	Id.	12 11	
190	Palacios del Sil.....	Valseco.....	200	Lanar..... Cabrio.....	17 52	2 2	17 52	2 2	17 52	2 2	17 52	2 2	17 52	2 2	3 3	2.710 35	Id. ....	Id.	12 11	
191	Idem.....	Palacios del Sil.....	1.490	Lanar..... Cabrio.....	80 332	3 3	80 332	3 3	80 332	3 3	80 332	3 3	80 332	3 3	3 3	19.083 60	Id. ....	Id.	16 11	
191	Idem.....	Matalavilla.....	620	Cabrio..... Caballar.....	92	3	92	3	92	3	92	3	92	3	7 1	4.998 90	Id. ....	Id.	17 11	
191	Idem.....	Susañe.....	400	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	21 31 4	3 3 1	21 31 4	3 3 1	21 31 4	3 3 1	21 31 4	3 3 1	21 31 4	3 3 1	3 3 1	2.824 35	Id. ....	Id.	18 11	
194	Riello.....	Arienza.....	142	Lanar..... Cabrio.....	38 78	3 3	38 78	2 2	38 78	2 2	38 78	2 2	38 78	2 2	3 3	6.081 90	Id. ....	Id.	12 10	
196	Soto y Amio.....	Villacid.....	53	Lanar.....	100	1	100	1	100	1	100	1	100	1	1	1.140 00	Id. ....	Id.	13 10	
197	Riello.....	Curueña y La Urz.....	1.300	Lanar..... Cabrio.....	324 211	2 3	324 211	1 1	324 211	1 1	324 211	1 1	324 211	1 1	3 3	18.490 80	Id. ....	Id.	15 10	
199	Idem.....	Robledo.....	38	Lanar.....	119	2	119	1	119	1	119	1	119	1	1	2.374 05	Id. ....	Id.	16 10	
201	Idem.....	La Omañuela.....	155	Lanar.....	35	2	35	1	35	1	35	1	35	1	1	698 25	Id. ....	Id.	17 10	
202	Idem.....	Vallarín.....	75	Lanar.....	30	2	30	1	30	1	30	1	30	1	3	513 00	Id. ....	Id.	18 11	



## Administración de justicia

### Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Julio Aparicio Carreño, Juez de Instrucción en funciones del partido de Villafranca del Bierzo,

Hago saber: Que en virtud de ejecutoria del sumario que se tramitó en este Juzgado con el número 30 de 1958, por hurto, contra Andrés Suárez García, de treinta y dos años de edad, casado, minero y vecino que fue de Matarrosa del Sil, hoy en paradero desconocido, se acordó en proveído de esta fecha, requerir a medio del presente edicto, al mencionado penado, para que en término de tercero día, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la suma de mil pesetas, que, en concepto de indemnización, ha de abonar al perjudicado en la referida causa, Cipriano Alvarez Díaz, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo que haya lugar.

Y a fin de que se lleve a efecto el requerimiento acordado, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—Julio Aparicio.—El Secretario, (ilegible). 3007

### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don César González Mallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo instado por don Ovidio Marcos Pardo, contra D. Buenaventura Redondo Carrillo, ambos de esta vecindad, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes situados en término municipal de esta ciudad que luego se relacionan y al tipo de tasación.

Una tercera parte de una tierra, a la Cueva de la Loba, de 14 áreas 9 centiáreas, linda: al Norte, Santiago Barrientos, hoy Emeterio Martínez; Sur, Emeterio Martínez, hoy Tomás Garrido; Este, el mismo, hoy herederos de José Gutiérrez, y Oeste, zarja. Tasada dicha tercera parte en 400 pesetas.

Una tercera parte de otra tierra, a Carrecampazas, de 42 áreas 29 centiáreas, linda: al N., Maximo G. Palacios; Sur, un vecino de Castrofuerte; Este, Benito Rodríguez, y Oeste, senda. Tasada dicha tercera parte en 1.300 pesetas.

Una tercera parte de otra tierra, al Cueto Redondo, de 74 áreas 12 centiáreas, Norte, Estanislao Redondo; Sur, reguero; Este, José G. Palacios,

y Oeste, un vecino de Pajares de los Oteros. Tasada dicha tercera parte en 2.400 pesetas.

Una tercera parte de otra tierra, a Los Laneros, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte y Sur, con senda; Este, Calineria Merino, y Oeste, Cabeceras del pago. Tasada dicha tercera parte en 300 pesetas.

Una tercera parte de otra tierra, a Los Laneros, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Norte y Este, linderón del pago; Sur, Sandalio Pérez, y Oeste, Tomás Garrido. Tasada dicha tercera parte en 200 pesetas.

Una tercera parte de otra tierra, a Montrigo, de 37 áreas 56 centiáreas, linda: al Norte, Aurelio Ramón; Sur, linderón del pago; Este, cabeceras del pago y Oeste, Francisco Merino. Tasada dicha tercera parte en 1.000 pesetas.

Una tierra a Carremayorga, de dos heminas, linda: al Norte, herederos de Felipe Crespo; Sur, Aurelio Ramón, Este, Maximiano Martínez, y Oeste, Miguel Ferreras. Tasada en 1.400 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de Septiembre, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del tipo inicial; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos encontrándose de manifiesto en Secretaría los autos y certificaciones de cargas.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta.—César Mallo.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.

2968 Núm 965.—246,65 ptas.

### Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 87 de 1960, aparece la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta.—Visto por el señor don Siro Fernández Robles, Juez

Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal titular en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Manuel Antonio Vázquez Corzón y denunciados, José González Talboada y Juan Corral Marañón, vecinos de San Andrés del Rabanedo.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Corral Marañón como autor responsable de la falta de lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de siete días de arresto menor y a que indemnice a Manuel Antonio en los gastos de asistencia médica y siete jornales a razón de cuarenta pesetas diarias y pago de tercera parte de costas. Y a los otros dos, Manuel Antonio y José, a las penas de cuatro días de arresto como autores de otra falta cada uno, prevista y penada en el artículo 585. 1.º, y pago de otra tercera parte de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inserción en el mismo y sirva de notificación al denunciado-condenado Manuel Antonio Vázquez Corzón, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Josefa, expido la presente en León, a nueve de Julio de mil novecientos sesenta.—Aurelio Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández. 2708

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Pedro Martínez Zárate, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León, contra D. Joaquín Alvarez, como heredero de don Ceferino Alvarez Lozano, y contra los demás presuntos herederos de dicho señor, sobre indemnización por daños, se emplaza a los presuntos herederos de D. Ceferino Alvarez Lozano, para que en término de quince días comparezcan en autos, contestando la demanda por escrito, y acompañando los documentos en que se funde el derecho defendido con la contestación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Valencia de Don Juan, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

3008 Núm. 966.—76,15 ptas.

Imprenta de la Diputación